



**APRUEBA PRÓRROGA DEL
PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE
LA LEY N° 18.696, EN LA
COMUNA DE OSORNO DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS Y DE
SUS CONDICIONES DE
OPERACIÓN, REQUISITOS Y
OTRAS EXIGENCIAS.**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 3, de 2021, N° 35 de 2022 y N° 11, de 2024, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 14725, de 2026, de la División de Transporte Público Regional; el Oficio Ordinario N° 03, de 2026, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 3, de 20 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, se determinó su área geográfica de aplicación y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias para los servicios de transporte de Buses comprendidos en el referido Perímetro.

Posteriormente, mediante las Resoluciones N° 35, de 21 de octubre de 2022 y N° 11, de 22 de marzo de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó la Resolución N° 3 de 2021, indicada precedentemente.

2° Que, el punto 2 de la citada Resolución Exenta N° 3, de 2021, denominado "Vigencia del Perímetro", dispone lo siguiente: *"El Perímetro de Exclusión que se establece en el presente acto administrativo tendrá una vigencia de 60 meses, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato de adscripción. El inicio de la operación de los servicios será a partir de la fecha en que la Secretaría Regional Ministerial correspondiente notifique a los operadores de transporte el mismo."*

El Ministerio podrá prorrogar el Perímetro de Exclusión hasta por un plazo máximo de 24 meses. Para proceder a lo anterior, el Ministerio requerirá un pronunciamiento

favorable del Panel de Expertos establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.378.

3° Que, mediante los Decretos Exentos N° 2969, N° 2972, N° 2973, N° 2974 y N° 2975, todos del 21 de octubre de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron los Contratos de Adscripción al Servicio y Otorgamiento de Subsidio en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, celebrados en septiembre de 2021, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los operadores Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A., Sociedad de Transportes Vía Azul Limitada, Transportes Rahue Alto SpA, Sociedad de Transportes Centenario Limitada y Sociedad de Transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda., respectivamente, cuya fecha de inicio de los servicios se estableció para el día 2 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo indicado en los Oficios N° 25055, 25056, 25057, 25059 y 25060, de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

4° Que, por otra parte, mediante el Decreto N°95 de 2024, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases de concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público en perímetro de exclusión de la Ley 18.696 para la operación en la ciudad de Osorno, proceso destinado a establecer una nueva regulación para el transporte público mayor en dicha comuna.

5° Que, a raíz de la próxima expiración del Perímetro de Exclusión y sus Condiciones de Operación, señaladas en el considerando 1° del presente instrumento, es que mediante Oficio N°14725, de 13 de mayo de 2026, de la División de Transporte Público Regional, se solicitó al Panel de Expertos establecido en el artículo 14 de la Ley N°20.378, un pronunciamiento favorable para prorrogar la vigencia del Perímetro de Exclusión y de las Condiciones de Operación actualmente vigentes en la comuna de Osorno, aprobadas mediante Resolución N°3, de 2021, por un período de 10 meses adicionales o hasta la entrada en vigencia de la nueva regulación del sistema de transporte público mayor de dicha comuna, si ello ocurriera con anterioridad.

Luego, mediante Oficio N° 03, de 26 de mayo de 2026, del Presidente del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, se respondió ante la solicitud de prórroga que: *"En el caso de la petición de prórroga del perímetro de Osorno, los panelistas acuerdan otorgar la prórroga solicitada de 10 meses de tal forma de empalmar con la nueva regulación."*

6° Que, atendido a que el proceso licitatorio para la regulación que reemplazará al sistema que actualmente opera en la comuna de Osorno se encuentra en desarrollo, resulta necesario disponer de una prórroga del Perímetro de Exclusión y de sus Condiciones de Operación actualmente vigentes, hasta el 2 de septiembre de 2027, cumpliendo así con el plazo máximo permitido por el Panel de Expertos.

7° Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, existen motivos fundados para prorrogar la vigencia de la Resolución N°3, de 20 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que estableció el Perímetro de Exclusión en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, y aprobó sus Condiciones de Operación, requisitos y demás exigencias asociadas, conforme a lo informado mediante Oficio N°14725, de 13 de mayo de 2026, de la División de Transporte Público Regional y el Oficio N° 03, de 26 de mayo de 2026, del Presidente del Panel de Expertos de la Ley 20.378.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la prórroga del Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 establecido en la comuna de Osorno, en la Región de Los Lagos, aprobado mediante Resolución N°3, de 20 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y de sus condiciones de operación, requisitos y otras exigencias, hasta el 2 de septiembre de 2027, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto

administrativo.

2º En todo lo no modificado por este acto, la Resolución N° 3 de 20 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, permanecerán íntegras y vigentes.

3º NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a las empresas Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A., Sociedad de Transportes Vía Azul Limitada, Transportes Rahue Alto SpA, Sociedad de Transportes Centenario Limitada y Sociedad de Transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda.

4º PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB**

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
MELANIE ANDREA MEZA - ENCARGADA DE MACROZONA URBANA CENTRO SUR - MACROZONA URBANA CENTRO SUR
FELIPE IGNACIO PADILLA - ANALISTA MACROZONAL - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
MATIAS GUSTAVO VELASQUEZ - ANALISTA MACROZONAL - DESARROLLO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO
LUIS HUMBERTO CUEVAS - ENCARGADO(A) TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
ADRIÁN IGNACIO PEÑA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.